



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de enero de 2026

Número 10

csv: BOA20260116015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución 3 de diciembre de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI a) y XI b) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución antes citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 16 de diciembre de 2025, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Se sustituyen los anexos V y VII de dicha Resolución por los que aparecen en el documento con CSV: CSVH42570R2KK1W0XFIL, que puede consultarse en el Servicio de Verificación de Documentos, <https://mia.aragon.es/documentos>.

En el anexo VIII, apartado 5, donde dice:

5. No son susceptibles de convalidación:

- El periodo de formación en empresa, que solo puede ser objeto de exención total o parcial.
- El módulo de Proyecto intermodular.
- El módulo de Inglés Profesional entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- El módulo de Digitalización aplicada a los sectores productivos, entre Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

Debe decir:

5. No son susceptibles de convalidación:

- El periodo de formación en empresa, que solo puede ser objeto de exención total o parcial.
- El módulo de Proyecto intermodular.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de enero de 2026

Número 10

csv: BOA20260116015

- El módulo de Inglés Profesional (0179) cuando se aporte el módulo Inglés Profesional (0156).
- El módulo de Digitalización aplicada a los sectores productivos (1665) cuando se aporte el módulo Digitalización aplicada a los sectores productivos (1664).

En el anexo VIII, apartado 6 se debe añadir el subapartado 17, con el siguiente tenor literal:

17. El módulo Digitalización aplicada a los sectores productivos (1664), en cualquier Ciclo Formativo de Grado Medio, a aquellas personas que tengan superado el módulo profesional Digitalización aplicada a los sectores productivos (1665).